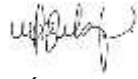


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el término conferido en auto anterior, feneció el 30 de julio de 2020, tiempo dentro del cual una de las curadoras informó el saldo pendiente a su favor, sin embargo la otra curadora Diana Barrera, guardó silencio al respecto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

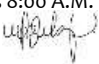
Referencia: Divisorio No. 00140 de 2015
Demandante: Gilberto Gómez Sierra
Demandado: Jaime Eusebio Guerrero y otros
Fecha: Octubre 8° de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por la Curadora Ad Litem, Blanca Teresa Rocha Rodríguez, en la que consta el saldo (\$200.000), que está pendiente de cancelar a su favor, el cual se tendrá en cuenta al momento de la tasación de gastos.

Ante el silencio de la Curadora DIANA CAROLINA BARRERA, se le requiere nuevamente por última vez para que en el término de 5 días, proceda conforme lo ordenado en el párrafo tercero del auto anterior, fechado 16 de julio de 2020. Este plazo será contabilizado desde el momento de su enteramiento que se hará por correo institucional, dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 9° de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a78369d191fa244e16145ab63849af4a1659878a59fe7a3d
2cded54a2cf7f644

Documento generado en 08/10/2020 09:15:31 a.m.